



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00719256- -NEU-LYT#MSEG - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00719256- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; los Decretos DECTO-2024-25-E-NEU-GPN, DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, y DECTO-2024-1492-E-NEU-GPN, la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2026-1-E-NEU-MSEG del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que mediante los Decretos DECTO-2024-25-E-NEU-GPN, DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, DECTO-2024-801-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1492-E-NEU-GPN, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, y sus dependencias y se designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que por Resolución de Firma Conjunta RESFC-2026-1-E-NEU-MSEG del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Energía, se dispuso la baja por renuncia, a partir del 01 de febrero de 2026, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de la señora Claudia Graciela Ferreyra, CUIL N° 27-18009630-8, Legajo N° 316.710, Categoría FS1 con más el 70% de la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, quien fuera designada por Decreto DECTO-2024-25-E-NEU-GPN como Directora General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial, resulta oportuno modificar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad designando al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y

desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2026-1-E-NEU-MSEG del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Energía, que obra en el Expediente Electrónico EX-2026-00719256- -NEU-LYT#MSEG.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad aprobada por Decretos los DECTO-2024-25-E-NEU-GPN, DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, DECTO- 2024-801-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1492-E-NEU-GPN el cargo detallado en el Anexo **IF-2026-00711954-NEU-MSEG**, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se consigna.

Artículo 3°: **CRÉASE/INCORPÓRASE** en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, aprobada por los Decretos DECTO-2024-25-E-NEU-GPN, DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, DECTO-2024-801-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1492-E-NEU-GPN, el cargo consignado en el Anexo **IF-2026-00712002-NEU-MSEG**, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir de la fecha que allí se consigna.

Artículo 4°: **DÉSE DE BAJA** en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, aprobada por los Decretos DECTO-2024-25-E-NEU-GPN, DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, DECTO- 2024-801-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1492-E-NEU-GPN, a partir de las fechas que en cada caso se establecen, a los/as agentes que se indican en el Anexo **IF-2026-00712037-NEU-MSEG**, que forma parte integrante del presente decreto, de los cargos allí consignados, con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265.

Artículo 5°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad aprobada por los Decretos DECTO-2024-25-E-NEU-GPN, DECTO-2024-124-E-NEU-GPN, DECTO- 2024-801-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1492-E-NEU-GPN, a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-00712069-NEU-MSEG**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de las fechas que en cada caso se establecen, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Seguridad a la persona que se detalla en el Anexo **IF-2026-00712128-NEU-MSEG**, que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 que allí se indica, a partir de la fecha que en se establece, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: **MODIFÍCANSE** a los/as agentes que se detallan en el Anexo **IF-2026-00712093-NEU-MSEG** que forma parte integrante del presente Decreto, las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, otorgadas mediante los Decretos DECTO-2024-124-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1492-E-NEU-GPN conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de las fechas que en cada caso se establecen, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: Por el área correspondiente **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.